CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se decreta el embargo sobre bienes de propiedad del demandado. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Francisco Javier Vargas Osorio
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	**828**
Proceso:	**Ejecutivo**
Demandante:	**Banco de Bogotá S.A.**
Demandado:	**Jinela Valencia Ruiz**
Radicación:	761093103003-**2023-00063**-00

Teniendo en cuenta la solicitud de embargo sobre los derechos de propiedad que tenga la demandada JINELA VALENCIA RUIZ sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 372-25123, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura – Valle del Cauca, este Despacho accedera al tenor del numeral 1, Artículo 593 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los derechos de propiedad tenga la demandada JINELA VALENCIA RUIZ sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 372-25123, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura – Valle del Cauca. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa ciudad, informándole la medida, para lo de su cargo, quien deberá remitir certificado sobre su situación jurídica en un periodo de diez años.

Dicho oficio y de este proveído, será enviado a la parte demandante virtualmente para que se sirva cumplir con la carga pecuniaria que le corresponde ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con copia a dicha Oficina para efectos de verificación de contenido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1a0213f2934345029cf81a3a8f72b5a61c7826a98a81a154b7c05e191b4f18**
Documento generado en 29/09/2023 10:40:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica